

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 210

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Santillana de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Vidal Bregón, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los apriscos del citado señor y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 12 Noviembre de 1948.  
El Gobernador Civil,  
2880 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 211

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela ovina, en el término municipal de Castromocho, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Noviembre de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 Noviembre de 1948.  
El Gobernador Civil,  
2881 *Francisco Abella Martín*

### Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que

han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesos
Ración de pan 40 decagramos	1'26
Idem de cebada de tres kgs.	2'10
Idem de paja de seis kgs.	0'99
Q. m. de carbón mineral	18'00
Idem id. de id. vegetal	47'50
Idem id. de leña	22'00
Kg. carne de vaca con hueso	13'00
Idem de id. de carnero	13'33
Litro de aceite	7'47
Idem de vino	2'60
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 11 Noviembre de 1948.—  
El Secretario, *Valentín de Lozoya Valdés*.— V.º B.º: El Presidente,  
*B. Benito*.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Angela Alonso Rodríguez, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de gaseosas que tiene establecida en esta Capital, calle General Amor, número 18,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a doña Angela Alonso Rodríguez, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a

partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La presente autorización no dá derecho a la peticionaria a solicitar mayor cupo de primeras materias que el que tenga reconocido actualmente.

8.ª Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas oficinas los planos completos de la fábrica.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Palencia 12 Noviembre de 1948.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.  
2869

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras.—Expropiación

ANUNCIO

Visto el expediente instruido para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Boadilla de Rioseco, con motivo de las obras de expropiación forzosa de los terrenos ocupa-

dos por las obras de «Construcción del trozo 1.º de la C. L. de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander».

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 42, correspondiente al 7 de Abril del corriente año, se publicó la relación nominal de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo o en parte, en mencionado término municipal, con las obras aludidas, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados pudieran exponer lo que creyeran conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultando que transcurrido el plazo señalado a estos efectos, no se ha presentado ninguna reclamación, según resulta de una comunicación obrante en el expediente en cuestión, remitida por la Alcaldía de Boadilla de Rioseco.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y artículo 25 del Reglamento para su aplicación, es llegado el momento para decidir sobre la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de las obras.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones, tal asentimiento, por sí solo, justifique y demuestre la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, por lo que se impone acordarlo así; en su virtud,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere la relación nominal de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 42, correspondiente al 7 de Abril del corriente año, y disponer que esta resolución se publique en expresado BOLETIN OFICIAL, lo que además se notificará individualmente a cada interesado, a quienes también por estos mismos medios, se los hará saber el derecho que los asiste para que en el término de ocho días, comparezcan si lo consideran pertinente, ante el señor Alcalde de Boadilla de Rioseco,

nombrando Perito que los represente en dichas operaciones, designación que habrá de llevarse a cabo en la forma y con las circunstancias que se determinan en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 32 de su Reglamento.

Palencia 11 Noviembre de 1948.  
El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramires*.  
2849

## Administración de Justicia

### Frechilla

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de Frechilla, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el titular.

Hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida con el número 36 de 1947, por el delito de hurto, contra Baltasar Sahagún Berruguete, y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades impuestas, se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta por el precio de su tasación, la finca urbana embargada a dicho penado, que a continuación se describe:

Una casa, sita en casco de Villarramiel, calle de las Angustias, señalada con el número 55; que linda por la derecha, entrando, con la de Brautio Lobejón, hoy de Sabino López López; izquierda con la de Francisco López Martín, hoy también de Sabino López López, y por la espalda, con la Laguna de San Miguel, valorada en 3.200 pesetas.

### Advertencias

La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante la sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Finalmente, que no existen cargas ni gravámenes, y los anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Luis Santos*.—El Secretario accidental, *7. Valentin*.  
2857

## Administración Municipal

### Palencia

#### ANUNCIO DE SUBASTA

1.º Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta la ejecución de las obras de renovación del acerao de la Plaza Mayor de esta población, que se efectuará con arreglo al proyecto y pliego de condiciones formado por los técnicos municipales.

2.º La subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente después de transcurridos los veinte marcados por la Ley, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Salón de Actos de esta Corporación municipal. La Mesa será presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y otro miembro de la Corporación y autorizando el acto un señor Notario de esta Capital.

3.º El tipo de subasta será el de ochenta y dos mil doscientas treinta y seis pesetas con seis céntimos.

4.º Los licitadores habrán de constituir en Arcas Municipales fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la anterior cantidad, para tomar parte en la subasta.

5.º La fianza definitiva se fijará en el diez por ciento de la cantidad en que resulte adjudicada la obra y las complementarias en la cuantía que determinan los apartados c) y d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940.

6.º El tiempo de ejecución será el de dos meses, contados desde el comienzo de las obras y éstas deberán comenzar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

7.º El importe de las obras será satisfecho al contratista por medio de certificaciones mensuales.

8.º Las Proposiciones serán presentadas en las Oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la celebración de la subasta, en pliego cerrado, con arreglo a lo determinado en el vigente reglamento de contratación Municipal de 2 de Julio de 1924.

A éstas se acompañará por separado el resguardo justificativo de haber hecho el depósito provisional y el documento que acredite la personalidad del licitador.

9.º Para el bastanteo de poderes se designa a cualesquiera de los Letrados en ejercicio de esta Capital.

10. Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que no podrá pedir en ningún caso rebaja del precio convenido por causa alguna. El mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Serán de cuenta del Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las Leyes sociales para el personal empleado en esta obra, como asimismo el pago de las cantidades que venga obligado a satisfacer por estos conceptos.

12. Los gastos de anuncio, escrituras y demás que ocasione esta subasta y formalización del contra-

to, serán de cuenta del Contratista, así como el pago de contribuciones e impuestos que se deriven del mismo.

13. En todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo determinado en la vigente Ley municipal y Reglamento de Contratación municipal antes citado y disposiciones supletorias para esta clase de actos.

14. Los pliegos de condiciones, presupuestos, memorias, etc., quedan de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento durante el plazo indicado en la cláusula segunda.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación extendiéndose en el papel timbrado correspondiente.

Palencia 29 de Octubre de 1948.

—El Secretario, *Ramón Urgellés*.  
—V.º B.º: El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.  
2879

### Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel del Estado de la clase 6ª y reintegrarse con un timbre municipal de una cincuenta pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de renovación de aceras de la Plaza Mayor de Palencia».)

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de renovación de aceras de la Plaza Mayor, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., se compromete a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a las condiciones aprobadas, por ..... (aquí la proposición en letra) o por el precio tipo con una baja del ..... por ciento del precio tipo.

(Fecha y firma del proponente)

### Carrión de los Condes

Hallándose vacante la beca consignada por este Ayuntamiento en presupuesto, para Seminarista, por haber cesado en su percepción el que la disfrutaba, se anuncia a concurso de provisión para que por los que se crean con derecho a ella, lo soliciten dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndolo por declaración jurada de la cantidad que perciban de otras becas, siendo condición para disfrutarla que un suspenso excluirá o dará motivo a perderla.

Carrión de los Condes 10 de Noviembre de 1948.—El Alcalde, *Martín Molina*.  
2862

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

### Matrícula Industrial 1949

Boadilla del Camino.	2827
Autilla del Pino.	2833
Lagartos.	2828
Becerril de Campos.	2841
Moratinos.	2842

### Padrón de edificios y solares para 1949

Boadilla del Camino.	2826
Autilla del Pino.	2831
Lagartos.	2836
Becerril de Campos.	2839
Moratinos.	2843
Autilla de Campos.	2851

### Padrón de rústica y pecuaria para 1949

Ampudia.	2777
Fuentes de Valdepero.	2778
Husillos.	2790
Nogal de las Huertas.	2802
Villodre.	2804
Melgar de Yuso.	2805
Barrio de San Pedro.	2809
Boadilla del Camino.	2825
Autilla del Pino.	2830
Lagartos.	2827
Becerril de Campos.	2843
Moratinos.	2844
La Serna.	2846
Autilla de Campos.	2852
Villeras.	2856
Osorno.	2859

### Padrón de vehículos 1949

Boadilla del Camino.	2828
----------------------	------

### Suplemento de crédito

Villadiezma.	2863
--------------	------

### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Bustillo del Páramo.	2770
Carrión de los Condes.	2783
Santillana de Campos.	2784
Celada de Robledo.	2787
Cisneros.	2799
Herrerueta de Castillería.	2803
Villaviudas.	2806
Villarrabé.	2812
Cervera de Pisuerga.	2818
Dehesa de Montejo.	2820
Cervatos de la Cueva.	2829
Prádanos de Ojeda.	2847
Santibáñez de Ecla.	2848
Hérmeces de Cerrato.	2853
Ventosa de Pisuerga.	2858
Quintana del Puente.	2861

### Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Cervatos de la Cueva.	2829
Cevico de la Torre.	2774
Carrión de los Condes.	2782
Cozuelos de Ojeda.	2800
Perazancas.	2801
Cordovilla la Real.	2833
Micieces de Ojeda.	2854
Payo de Ojeda.	2855
Quintana del Puente.	2860